



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000137

LEY MUNICIPAL N° 23/2023
Santivañez, 03 de agosto de 2023

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA REFUERZO APERTURA PROGRAMATICA DE EQUIPAMIENTO AREA SALUD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por nota CITE: GAMS/MAE/N° 0520/2023, de fecha 27 de julio del año 2023, el Ejecutivo Municipal presenta en secretaria del Concejo Municipal, la nota de "**REMISION DE DOCUMENTACION PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA REFUERZO APERTURA PROGRAMATICA DE EQUIPAMIENTO AREA SALUD**", donde adjunta los informes técnico, financiero y legal para la respectiva valoración del Ente Legislativo.

Que, se tiene la Comunicación Interna CITE:GAMS/DDHH/ADM/ N° 121/2023, de fecha 27 de junio de 2023, emitida por la Profesional I Administración Red de Salud Santivañez, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano Integral, después de realizar una serie de consideraciones, en su parte final señala textualmente lo siguiente: "CONCLUSION. – El Centro de Salud Santivañez cuenta con el servicio de internet por cable de la empresa COMTECO, este servicio a lo largo del tiempo dejo de abastecer a todo el servicio de salud generando que algunos programas de software ministeriales dejen de funcionar, lo cual sería un perjuicio para la producción del establecimiento de salud. Asimismo los diferentes establecimientos de salud cuentan con el equipamiento médico para la atención de pacientes pero por el uso frecuente que se da a estos equipos algunos de ellos dejaron de funcionar o funcionan en término medio, razón por la cual se solicita realizar el traspaso para realizar la adquisición de las mismas y dotar al personal de salud de las herramientas correspondientes para que estas puedan realizar una buena atención a todos los pacientes que acuden a los diferentes establecimientos de salud del Municipio de Santivañez. RECOMENDACIÓN: Se recomienda que mediante la unidad que corresponda se pueda realizar el traspaso presupuestario interpartidario, para poder cumplir con las metas y objetivos de gestión...".

Que, se tiene la Comunicación Interna DDHI N° 117/2023, de fecha 13 de julio de 2023, emitida por la Dirección de Desarrollo Humano Integral, después de realizar una serie de consideraciones, en su parte final señala textualmente lo siguiente: "RECOMENDACION.– Con todos los justificativos que ameritan y la situación expuesta en los antecedentes, se recomienda a su autoridad la remisión de los antecedentes a la Dirección de Finanzas, para para su consideración y posterior aprobación de la Modificación Presupuestaria conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

Que, se tiene Informe Financiero CITE:GAMS-DAF N° 40/2023, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por la Dirección Administrativa y Financiera, el cual después de realizar una serie de consideraciones, en su parte final, señala textualmente lo siguiente: "4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.– En base a todo lo expuesto precedentemente y a objeto de concretar la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano Integral y en cumplimiento al D.S. N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se recomienda remitir al Concejo Municipal para su aprobación respectiva, previa emisión de la opinión de Asesoría Legal del Ejecutivo".

Que, se tiene la Comunicación Interna GAMS/AL//JVS/N° 84/2023, de fecha 26 de julio de 2023, emitida por Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal, después de realizar una serie de consideraciones, en su parte final señala textualmente lo siguiente: "II. CONCLUSION Y RECOMENDACION. – Por lo expuesto, conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada se concluye que no existe impedimento legal para dar curso a la MODIFICACION
Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



“H. Concejo Municipal de Santivañez”

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000136

PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA REFUERZO APERTURA PROGRAMATICA DE EQUIPAMIENTO AREA DE SALUD”, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto. Por lo expuesto en antecedentes, se recomienda a su autoridad la remisión de los antecedentes al Concejo Municipal de Santivañez para su consideración y posterior de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA REFUERZO APERTURA PROGRAMATICA DE EQUIPAMIENTO AREA DE SALUD, para que con su resultado se remita a la Dirección Administrativa Financiera de la Entidad.

Que, el Informe Legal CITE: A.L./CMS/DJF/Nº 20/2023, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Legal del Concejo, después de realizar una serie de consideraciones, señala lo siguiente: **“4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** - En base a los numerales 1, 2 y 3 del presente informe, habiéndose revisado el referido trámite, se tiene a bien indicar que la modificación presupuestaria intrainstitucional, no contraviene ninguna normativa legal, razón por la cual se recomienda a la comisión y al pleno del Concejo Municipal la aprobación respectiva”.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 321, I indica que, la administración económica financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que, conforme a la Ley de Administración Presupuestaria, en su Art. 4, establece las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 87 del D.S. Nº 3607 (Registro de Modificaciones Presupuestarios por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo) I.- las modificaciones presupuestarias serán modificadas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según Corresponda, en los siguientes casos: e) Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, Núm. 5 establece que es atribución del Concejo Municipal Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados.

Que, de igual forma en su artículo 16, núm. 4, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 2042 en su artículo 6 establece que; el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



- a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N° 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:

LEY MUNICIPAL N° 23/2023

MARCIAL ENCINAS MEDRANO

ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA REFUERZO APERTURA PROGRAMATICA DE EQUIPAMIENTO AREA SALUD

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA REFUERZO APERTURA PROGRAMATICA DE EQUIPAMIENTO AREA SALUD**, conforme al detalle señalado en el artículo segundo de la presente ley municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA). - Se autoriza, la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo al siguiente cuadro:

DE:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fte	Org	E.T.	Objeto	Fin. Fun	Descripción de la Actividad/Proyecto	Disminución (Bs)
1328	1	1	200	00000	014	41	113	00	3.9.9.90	7.6.0	Remanentes del Sistema Único de Salud Universal y gratuito (SUS LEY 1152)	56.360,00
TOTAL												56.360.00

A:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fte	Org	E.T.	Objeto	Fin. Fun	Descripción de la Actividad/Proyecto	Incremento (Bs)
1328	1	1	200	00000	002	41	113	00	3.9.4.00	7.4.0	Equipamiento sector salud	11.870,00
1328	1	1	200	00000	002	41	113	00	3.9.7.00	7.4.0	Equipamiento sector salud	5.480,00
1328	1	1	200	00000	002	41	113	00	4.3.1.10	7.4.0	Equipamiento sector salud	12.000,00
1328	1	1	200	00000	002	41	113	00	4.3.1.20	7.4.0	Equipamiento sector salud	19.450,00
1328	1	1	200	00000	002	41	113	00	4.3.4.00	7.4.0	Equipamiento sector salud	7.560,00
TOTAL												56.360.00

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000134

ARTICULO TERCERO. - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Rene Cayo Rocha
Rene Cayo Rocha
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ



Alba R. Medina Rocabado
Alba R. Medina Rocabado
CONCEJAL - SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...

Dirección: Santivañez - Plaza Principal - Bartolomé Guzmán • Telf./Fax: 4780177

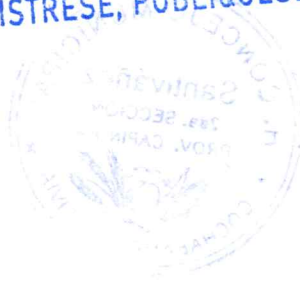
4010300


PROMULGACIÓN

En amparo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el despacho del Alcalde Constitucional del Municipio de Santivañez, en Fecha 04 / 08 / 2023 a Horas 08:00, se **PROMULGA** la presente Ley Municipal N° 23 / 2023 emitido por el Concejo Municipal en Fecha 03 / 08 / 2023, a Fs. 04 para su fiel y estricto cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Concejo Municipal de Santivañez
Concejal - Secretaria
E. Ina A. Medina Rosado




Marcial Entinas Medrano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

